

PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS AL AMPARO DEL ARTÍCULO 12.8 DEL REAL DECRETO 1393/2007, DEL 29 DE OCTUBRE, Y DE LAS LÍNEAS GENERALES DE LA USC PARA LA ELABORACIÓN DE LAS JÓVENES TITULACIONES

Aprobado por el Consejo de Gobierno en su sesión del 4 de julio de 2008

El Real Decreto 1393/2007, en su artículo 12.8, establece que *"De acuerdo con artículo 46.2.i.) de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de universidades, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios cursados"*.

Para estos efectos procede reconocer las competencias adquiridas por el alumnado en actividades universitarias, solidarias y de cooperación reconocidas por la USC conforme a los siguientes criterios y procedimiento.

Artículo 1.- Competencias universitarias

Se reconocerán para las titulaciones de Grado las competencias adquiridas por el alumnado por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios cursados.

Los créditos que se reconocerán conforme las actividades realizadas, serán para el curso 2008-09, los que figuran en el Anexo I de este Acuerdo. El contenido de este anexo se podrá modificar por Resolución Rectoral.

El reconocimiento será efectivo una vez que se acredite su realización y siempre que los alumnos y alumnas realicen un programa de formación que se fijará por Resolución Rectoral.

Solamente se reconocerán actividades desarrolladas durante el tiempo en que el solicitante fue estudiante universitario.

El reconocimiento de las nuevas actividades sólo será efectivo una vez se aprueben mediante Resolución Rectoral.

Artículo 2.- Procedimiento de imputación

El procedimiento de imputación se tramitará de la siguiente manera:

- a) Solicitud del interesado a los órganos correspondientes que se indican en el anexo, indicando los datos de realización de las actividades a reconocer
- b) Acreditación por el órgano responsable, y expedición de credencial y remisión a la Unidad de Gestión correspondiente
- c) Abono de las tasas correspondientes por parte del alumno
- d) Imputación en el expediente del alumno



Artículo 3.-.Competencias lingüísticas

De conformidad con las líneas generales de la USC para las nuevas titulaciones de Grado, el alumnado deberá acreditar competencias transversales, entre ellas las competencias lingüísticas. Para el reconocimiento e imputación de estas competencias se estará a lo dispuesto en el Anexo II de esta Resolución. El contenido de este anexo se podrá modificar por Resolución Rectoral.

El procedimiento de imputación será el establecido en el artículo anterior.

ANEXO I

REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

1.- La representación estudiantil podrá dar lugar a imputación de créditos siempre que se realice efectivamente y fuera designado cómo

- Representante del alumnado en el Claustro o Consejo de Gobierno
- Representante del alumnado en Departamentos, Institutos, Junta de Centro
- Ejerza cargos académicos

2.- El número de créditos que se pueden reconocer dependerá del período de ejercicio de la representación, a razón de 1,5 créditos por año.

3.- Para estos efectos los interesados/as solicitarán el reconocimiento perante la Secretaría General indicando las fechas de nombramiento y cese. La Secretaría General o la Secretaría del órgano que corresponda acreditará la realización efectiva de la representación o del cargo para el cual fue nombrado y procederá a expedir la correspondiente credencial.

ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Los estudiantes de la USC podrán cursar créditos a través de los programas que se detallan a continuación:

1.- ESCUELAS DEPORTIVAS DE LA USC

A los alumnos y alumnas que participen en las escuelas deportivas de la USC y asistan durante todo el año a clases dirigidas por personal cualificado y reciben un proceso formativo con una programación estructurada y que puede ser evaluable se les otorgará un 1 crédito por cada 25 horas de duración.

2.- DINAMIZADORERES/AS DE ACTIVIDADES FÍSICO-DEPORTIVAS EN ESCUELAS Y FACULTADES

A los alumnas y alumnos de Escuelas y Facultades que desarrollen labores de dinamización de las actividades físico-deportivas promovidas desde la Vicerrectoría de Cultura coordinando en cada centro la difusión de la información sobre los distintos programas y acciones que esta lleve a cabo realizando una memoria final de las actividades desarrolladas se les otorgará 3 créditos anuales.

3.- DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO DE LA USC

Los deportistas de alto rendimiento de la USC por el proceso de formación, evaluación y representación en las competiciones que se indican obtendrán los siguientes créditos:

- Juegos Olímpicos y Campeonatos del Mundo Universitarios o federados, 6 créditos
- Campeonatos de Europa federados, 5 créditos
- Campeonatos de España Universitarios y Federados, 3 créditos
- Juegos Galaico-Durienses, 1 crédito
- Campeonatos de Galicia (por selección), 1 crédito

Los interesados/as solicitarán el reconocimiento perante la Vicerrectoría de Cultura indicando la actividad y el período. Acreditada la participación efectiva, se procederá a la expedición de la credencial correspondiente firmada por el vicerrector.

ACTIVIDADES CULTURALES

Los estudiantes de la USC podrán cursar créditos a través de los programas que se detallan a continuación:

1.- COMPAÑÍAS DEL AULA DE TEATRO

A los alumnos y alumnas que integren las Compañías del aula Teatro de la USC y dediquen como mínimo 150 horas cada curso académico a esta actividad se les otorgarán 6 créditos por la participación de forma regular durante el curso académico.

2.- CORO UNIVERSITARIO

A los alumnos y alumnas que integren el Coro Universitario y dediquen como mínimo 100 horas cada curso académico se les concederán 4 créditos por la participación de forma regular durante el curso académico.

3.- ESPACIO DE DANZA

A los alumnos y alumnas que integran el Espacio de Danza y dediquen como mínimo 50 horas cada curso académico a esta actividad se les concederán 2 créditos por la participación de forma regular durante el curso académico.

4.- CURSOS DE TEATRO, DANZA Y FOTOGRAFÍA

Al alumnado que realice Programas formativos relacionados con el arte dramático, con la danza y con la fotografía de distintas duraciones y contenidos se les concederá un 1 crédito por cada 25 horas de duración.

5.- CURSOS DE VERANO Y OTRAS ACTIVIDADES ESTIVALES DE EXTENSIÓN CULTURAL

Al alumnado que realice estos Cursos se le concederán 2 créditos por cada curso de 25 o más horas lectivas y 1 crédito por las actividades de menos de 25 horas.

6.- AGRUPACIONES DE ESTUDIANTES QUE DESARROLLAN ACTIVIDADES MUSICALES, ESCÉNICAS Y OTRAS DE CARÁCTER CULTURAL

Al estudiantado con participación en colectivos y agrupaciones de estudiantes que desarrollen actividades musicales, escénicas y otras de carácter cultural que, según el criterio de la Vicerrectoría, realicen una actividad regular y continuada durante el curso académico se le concederá incluso un máximo de 2 créditos.

Los interesados/as solicitarán el reconocimiento perante la Vicerrectoría de Cultura indicando la actividad y el período. Acreditada la participación efectiva, se procederá a la expedición de la credencial correspondiente firmada por el Vicerrector.

ACTIVIDADES SOLIDARIAS Y DE COOPERACIÓN

1.- La participación en actividades solidarias y de cooperación podrá dar lugar a la imputación de créditos siempre que se realice a través de los siguientes canales

- Formar parte del Registro de Personal Voluntario de la USC, dependiente de la Vicerrectoría de la Comunidad Universitaria y Compromiso Social.
- Tener colaborado en algún proyecto de carácter interno organizado por la propia USC y destinado a favorecer la solidaridad y la cooperación como pueden ser el programa tutores, las bolsas de sostenibilidad, el programa de mediadores informativos en los centros o cualquier otro de naturaleza análoga desarrollado por la USC.
- Participar en los proyectos de carácter social y cooperación al desarrollo coordinados por el Servicio de Participación e Integración Universitaria (SEPIU), dependiente de la Vicerrectoría de la Comunidad Universitaria y Compromiso Social.
- Haber colaborado en proyectos de esta naturaleza coordinados por la universidad de origen.
- Participar en alguno de los proyectos de las entidades de iniciativa social con las que la USC ha firmado convenio de colaboración o con cualquiera otra legalmente constituida.

El número de créditos que se pueden reconocer será de hasta un máximo de tres créditos anuales. Solamente se podrán imputar un máximo de seis créditos por las colaboraciones en este tipo de actividades.

2.- Se establece el reconocimiento, a razón de tres créditos anuales, de los siguientes programas:

- Programa Tutores
- Becarios de Sostenibilidad, Participación e Integración Universitaria
- Mediadores Informativos en los centros
- Programa de Acompañamiento de Estudiantes (PAE)

3.-El procedimiento de imputación se tramitará a solicitud del interesado perante el Servicio de Participación e Integración Universitaria (Programa Tutores, Mediadores Informativos en los centros y Becarios de Participación e Integración Universitaria), la Vicerrectoría de Calidad y Planificación (Becarios de Sostenibilidad) y la Oficina de Relaciones Exteriores (PAE), indicando los datos de realización de las actividades a reconocer. Tras la presentación de la documentación correspondiente se expedirá una credencial.

4.- Será competencia de la Vicerrectoría de la Comunidad Universitaria y Compromiso Social, de la Vicerrectoría de Calidad y Planificación y de la Vicerrectoría de Relaciones Institucionales, respectivamente, la acreditación de la realización de estas actividades.

ANEXO II

ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE LENGUA EXTRANJERA PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADO EN LA USC

1. Los estudiantes de todas las titulaciones de Grado deberán acreditar obligatoriamente, para la obtención de su título, el conocimiento del nivel B1 (Marco Común Europeo para la enseñanza, aprendizaje y evaluación de las lenguas, **Nivel solera**) de una lengua extranjera.
2. Los alumnos y alumnas extranjeros deberán acreditar el conocimiento de una lengua diferente a su lengua materna.
3. Los alumnos y alumnas que finalicen un grado que incluya un *major* o *minor* de una lengua extranjera tendrán automáticamente convalidado este conocimiento, no siendo necesario acreditarlo.
4. La acreditación del nivel B1 de una lengua extranjera se podrá hacer por cualquiera de los siguientes procedimientos:

la.- **Prueba de nivel.** El Centro de Lenguas Modernas convocará todos los años en la convocatoria de Junio pruebas libres y gratuitas de las lenguas que oferta regularmente. La calificación de dichas pruebas será la *de apto* o no *apto*.

b.- Quedarán eximidos de la realización de estas pruebas los alumnos y alumnas que acrediten tener el nivel B1, de acuerdo con lo establecido en el Marco Común Europeo de Referencia. Esto se puede concretar en cursos y certificaciones como sigue:

Inglés

CLM (Centro de Lenguas Modernas de la USC): Nivel 5 o superior
EOI (Escuela Oficial de Idiomas): Nivel 4 o superior
Diploma PET (Preliminary English Test)
Diploma FCE (First Certificate in English)
Diploma CAE (Certificate in Advanced English)
Diploma CEP (Certificate of English Proficiency)
TOEFL PBT: 457 puntos o superior
TOEFL CBT: 137 puntos o superior
IBT TOEFL: 57 puntos o superior
TOEIC: 550 puntos o superior .

Francés

CLM (Centro de Lenguas Modernas de la USC): Nivel 5 o superior
EOI (Escuela Oficial de Idiomas): Nivel 4 o superior
Diploma DELF B1 (Diplôme d'Études en Langue Française)
Diploma DELF B2 (Diplôme d'Études en Langue Française)
Diploma DALF C1 (Diplôme Approfondi de Langue Française)
Diploma DALF C2 (Diplôme Approfondi de Langue Française)

Alemán

CLM (Centro de Lenguas Modernas de la USC): Nivel 4 o superior
EOI (Escuela Oficial de Idiomas): Nivel 4 o superior
Diploma ZD (*Zertifikat Deutsch*)
Diploma Goethe-Zertifikat B2
Diploma Goethe-Zertifikat C1 (=antiguo ZMP *Zentrale Mittelstufenprüfung*)
Diploma ZOP (*Zentrale Oberstufenprüfung*)
Diploma KDS (*Kleines Deutsches Sprachdiplom*).

Italiano

CLM (Centro de Lenguas Modernas de la USC): Nivel 2 o superior
EOI (Escuela Oficial de Idiomas): Nivel 4 o superior
Diploma CELI 2 (Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 2) y superiores
Diploma CILS 1 y superiores

Portugués

CLM (Centro de Lenguas Modernas de la USC): Nivel 2 o superior
EOI (Escuela Oficial de Idiomas): Nivel 4 o superior
DEPLE (Diploma Elemental de Português Língua Estrangeira)
DIPLE (Diploma Intermediário de Português Língua Estrangeira)
DAPLE (Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira)
DUPLE (Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira)

5. Los alumnos y alumnas que acrediten el nivel B2 de acuerdo con lo establecido en el Marco Común Europeo de Referencia obtendrán 3 créditos adicionales. Esta acreditación se podrá hacer por cualquiera de los procedimientos siguientes:

Prueba de nivel. El Centro de Lenguas Modernas convocará todos los años en la convocatoria de junio pruebas libres y gratuitas de las lenguas que oferta regularmente. La calificación otorgada será la *de apto* o no *apto*.

Quedarán eximidos de la realización de estas pruebas los alumnos y alumnas que acrediten tener el nivel B2, de acuerdo con lo establecido en el Marco Común Europeo de Referencia. Esto se puede concretar en cursos y certificación como sigue:

Inglés

CLM (Centro de Lenguas Modernas de la USC): Nivel 6 o superior
 EOI (Escuela Oficial de Idiomas): Nivel 5 o superior
 Diploma FCE (First Certificate in English)
 Diploma CAE (Certificate in Advanced English)
 Diploma CEP (Certificate of English Proficiency)
 TOEFL PBT: 502 puntos o superior
 TOEFL CBT : 178 puntos o superior
 IBT TOEFL: 87 puntos o superior
 TOEIC: 750 puntos o superior .

Francés

CLM (Centro de Lenguas Modernas de la USC): Nivel 6 o superior
 EOI (Escuela Oficial de Idiomas): Nivel 5 o superior
 Diploma DELF B2 (Diplôme d'Études en Langue Française)
 Diploma DALF C1 (Diplôme Approfondi de Langue Française)
 Diploma DALF C2 (Diplôme Approfondi de Langue Française)

Alemán

CLM (Centro de Lenguas Modernas de la USC): Nivel 6 o superior
 EOI (Escuela Oficial de Idiomas): Nivel 6
 Diploma Goethe-Zertifikat B2
 Diploma Goethe-Zertifikat C1 (=antiguo ZMP *Zentrale Mittelstufenprüfung*)
 Diploma ZOP (*Zentrale Oberstufenprüfung*)
 Diploma KDS (*Kleines Deutsches Sprachdiplom*).

Italiano

CLM (Centro de Lenguas Modernas de la USC): Nivel 3 o superior
EOI (Escuela Oficial de Idiomas): Nivel 4 o superior
Diploma CELI 3 (Certificato di Conoscenza della Lingua Italiana Livello 3) y superiores
Diploma CILS 2 y superiores

Portugués

CLM (Centro de Lenguas Modernas de la USC): Nivel 3 o superior
EOI (Escuela Oficial de Idiomas): Nivel 4 o superior
DIPLE (Diploma Intermédio de Português Língua Estrangeira)
DAPLE (Diploma Avançado de Português Língua Estrangeira)
DUPLE (Diploma Universitário de Português Língua Estrangeira)

6. El Centro de Lenguas Modernas reforzará dentro de su actividad regular los cursos (presenciales y semipresenciales) de las distintas lenguas extranjeras orientados a la obtención de los niveles B1 y B2.
7. El Centro de Lenguas Modernas será el servicio responsable dentro de la Universidad del diseño, organización, aplicación y corrección de estas pruebas.
8. Al alumnado que procede de lugares ubicados fuera de la Comunidad Autónoma de Galicia y que no había accedido a la USC desde centros de bachillerato de dicha Comunidad le serán reconocidos 3 créditos adicionales si acreditan el nivel B1, de acuerdo con lo establecido en el Marco Común Europeo de referencia de las lenguas. A estos efectos, el Servicio de Normalización Lingüística establecerá todos los años una prueba de nivel libre y gratuita. Al alumnado se le cualificará de apto o no apto.